

RECIBIDO
29 NOV 2021
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

RECIBIDO
29 NOV 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Proposición con Punto de Acuerdo por la que la LXV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta enérgicamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para efecto de que rectifique o deje sin efectos la Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal para incluir los municipios del Estado de Sinaloa, que fue publicada el 12 de octubre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, en razón que propicia afectaciones irreparables en la red de valor agave-maguey-mezcal en el Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de noviembre de 2021.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados que suscriben, en carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 55 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 48 fracciones I y III de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 61 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2021, ciudadanas y ciudadanos del Estado solicitaron a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado, la emisión de un segundo *"exhorto de severo extrañamiento e impugnación al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) por los reiterados trámites de los expedientes de las ampliaciones a la Denominación de Origen del Mezcal, propiciando su demérito, deterioro, incredulidad y futura pérdida o invalidez desde hace varios años a la fecha (sic)."*

SEGUNDO. El 13 de noviembre quedó formalmente instalada la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Asimismo, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) de la LXV Legislatura rindieron protesta constitucional el 17 de noviembre de 2021 en sesión plenaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que derivado de la solicitud referida en el APARTADO de ANTECEDENTES del presente Acuerdo parlamentario, la Secretaría Técnica de la JUCOPO realizó la búsqueda de antecedentes legislativos relacionados con la denominación de origen del Mezcal, procediendo a dar cuenta con lo siguiente:

- a) Mediante Acuerdo de fecha 30 de enero de 2019, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declaró la actividad de maguey y mezcal como industria estratégica para el desarrollo económico y social de Oaxaca.
- b) Mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2019, La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, reconoce para el presente decreto la denominación de origen número 731 autorizada el nueve de marzo de 1995, por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI/WIPO/UNESCO/ONU). El estado de Oaxaca, se compromete a salvaguardar y dar protección jurídica legalmente a la denominación de origen del mezcal producido, envasado y embotellado de origen dentro del Estado de Oaxaca, a través de este decreto, para que solo puedan hacer uso de la denominación de origen del mezcal de Oaxaca, mezcal oaxaqueño, mezcal oriundo o mezcal con la denominación de cualesquiera de sus regiones o localidades territoriales a todos los productores de mezcal, establecidos dentro de los límites geográficos del Estado de Oaxaca. Por lo tanto, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara al mezcal elaborado de origen en el Estado de Oaxaca, sus agaves, componentes, procesos de elaboración, elementos culturales, materiales, de conocimiento y organización, emotivos y simbólicos, y su red de valor como patrimonio histórico, natural y cultural, material e inmaterial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- c) Mediante Acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2019, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhortó respetuosamente a la Comisión Permanente de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo rural del Senado de la República de la LXIV legislatura a efecto de invalidar la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley Federal de Mezcales Tradicionales, por no cumplir con los procedimientos establecidos de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas y a todos los sectores involucrados afectados por esta iniciativa. además, por representar una amenaza a los núcleos agrarios, sus autoridades y la producción de agave y mezcal en el país.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Como se desprende de las resoluciones citadas, durante el ejercicio legal de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca se dio seguimiento y atención respecto a la producción del mezcal como una actividad económica de origen tradicional, misma que además constituye parte del patrimonio cultural de los pueblos de Oaxaca, y por tanto, se realizaron acciones legislativas para su protección, salvaguarda y comercialización relacionadas con la denominación de origen del producto.

SEGUNDO. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país.

En su escrito, los promoventes hacen referencia a la "Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de Sinaloa que en la misma se indican", publicada el 12 de octubre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, y cuyos "RESOLUTIVOS" son del tenor siguiente:

"III.- RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se incluye a los municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y San Ignacio del Estado de Sinaloa, dentro del ámbito geográfico de protección de la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 1994.

SEGUNDO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tramitará la modificación del Registro Internacional de dicha Resolución, para su reconocimiento y protección en el extranjero, de conformidad con los Tratados Internacionales aplicables en la materia.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta de Propiedad Industrial.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efectos el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

A juicio de los promoventes los efectos de la resolución emitida por el IMPI, contraviene los principios de protección, salvaguarda y cumplimiento de la legislación estatal, nacional e internacional relativa a la Denominación de Origen Protegida del Mezcal para las Entidades Federativas, que legalmente cuentan con el reconocimiento correspondiente.

Por otra parte, el sector productor en el Estado de Oaxaca a través de sus representaciones ha manifestado que no se oponen a que otros Estados puedan producir bebidas, pero enfáticamente coinciden en que aquella producción no sea denominada como "mezcal", como así lo determina la resolución, ya que la elaboración de aquella cuenta con un proceso y ciertas características particulares, mismas que la bebida producida en Sinaloa, no observa.

En ese sentido, es importante destacar que los promoventes refieren su preocupación como integrantes de la red de valor agave- maguey-mezcal, dado que con la resolución emitida se generan repercusiones que causan daños, pérdidas y afectaciones económicas a los magueyeros, mezcaleros, envasadores y comercializadores del Estado de Oaxaca, haciendo énfasis en la contravención a.

- a) El certificado de registro número 731 de la Denominación de origen protegida, su marco jurídico y normativo.
- b) La Denominación de Origen Protegida del Mezcal No. 731 del 09 de marzo de 1995 otorgada al Estado Mexicano por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)(WIPO, por sus siglas en inglés), UNESCO, ONU.
- c) EL Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en razón que los agaves y el mezcal son patrimonio histórico, natural, cultural, material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas originarios, y cualquier cambio en la situación jurídica de la materia deberá ser objeto de la consulta previa, libre e informada.

Por otra parte, son públicas las manifestaciones de inconformidad respecto a la resolución citada y que han sido difundidas en los medios informativos:

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/entregan-sin-evidencia-denominacion-de-origen-mezcal-4-municipios-de-sinaloa-consejo>

<https://www.inforural.com.mx/se-suman-entidades-a-la-lucha-por-la-denominacion-de-origen-del-mezcal/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO. No pasa desapercibido para este órgano legislativo, que la palabra "mezcal" proviene de Yavi = maguey; traducido en náhuatl mexcalli, "maguey cocido", de metl = maguey e ixcalli = cocido) es una bebida espirituosa ancestral de tradición vernácula, caracterizada y obtenida a partir de procesos nativos, mestizos y artesanales de destilación 100% de agave; con características particularmente originales y casuísticamente peculiares que le dan las propiedades y el derecho de poseer legítimamente la denominación de origen del mezcal y ser reconocida mundialmente como tal desde el 9 de marzo de cuando fue registrada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con sede en Ginebra, Suiza. otorgándosele únicamente a los Estados Mexicanos de Oaxaca, Guerrero, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas.

El mezcal es una bebida de origen, nativa, oriunda que legitima el simbolismo de lo silvestre y natural de su carácter, así como la identidad, ancestralidad, endemismo, etnicidad, orgullo, historia, multiculturalidad, esencia de su evolución integral mitológica, cosmogónica y de una identidad particular de su cosmovisión que trasciende; al igual que la biodiversidad de los agaves de donde se obtiene, es bebida sagrada, es medicina tradicional, es medio para la convivencia y la conversación; es linimento que calienta el cuerpo y alivia los dolores, es remedio para el alma, es ánimo para el desconsuelo, es conciliador del sueño reparador, es aperitivo y digestivo gastronómico, es símbolo de la guelaguetza, es icono y emblema del estado de Oaxaca, de ahí su relevancia social en la cultura y el desarrollo económico sustentable en la entidad, y de cuyo proceso productivo dependen miles de familias oaxaqueñas.

En mérito de lo expuesto y fundado, las y los suscritos CC. Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, en los siguientes términos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

ÚNICO. La LXV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca exhorta enérgicamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para efecto de que rectifique o deje sin efectos la Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal para incluir los municipios del Estado de Sinaloa, que fue publicada el 12 de octubre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, en razón que propicia afectaciones irreparables en la red de valor agave-maguey-mezcal en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para los efectos procedentes.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax.; a 29 de noviembre de 2021.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO
PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA**

**DIPUTADO ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIPUTADO VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**